



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

RESOLUCIÓN No. 3128 (27 DE OCTUBRE DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y;

CONSIDERANDO

Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM 20173300183132 de 31/08/2017, la señora MARIA TERESA MOLINA DE CERRA, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 36.270.068 de Guadalupe, con dirección de notificación Calle 3 Número 8 – 68, Barrio las mercedes del municipio de Garzón; con teléfono 3223220821. Solicito **permiso de ocupación de cauce** sobre La Quebrada La Viciosa, a intervenir a fines de desarrollo del proyecto "CONSTRUCCION DE UN MURO EN GAVION HECHO EN PIEDRA Y MALLA ESLABONADA DE 30 MT DE LARGO, 1,5 MT DE ALTO Y 1 1 MT DE ANCHO APROXIMADAMENTE" vereda Sartenejal, Municipio de Guadalupe, departamento del Huila"

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

-Formularios Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces diligenciado; Solicitud; Copia de la cedula de ciudadanía; certificado de libertad y tradición; Autorización para notificación y ejecución de tramites a MILAY CANO BAQUERO; plano general.

Que el día 07 de septiembre de 2017 con radicado CAM 20173300153211 de 07/09/2017, se requirió la siguiente información:

1. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia en medio físico y detallado resaltando la fuente hídrica.
2. Faltan planos de detalle de obra y memorias de cálculos de las obras a construir.

Que el día 14 de septiembre con radicado CAM 201733001939423 de 14/09/2017 allega la información requerida

El día 18 de septiembre de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 19 de septiembre de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 20 de septiembre de 2017 según radicado CAM 20173300202362 del 21 de septiembre de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario Del Huila el 23 de septiembre de 2017 con radicado CAM 20173300205182 de 23 de septiembre de 2017.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 03 de octubre de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora MARIA TERESA MOLINA DE CERRA, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 36.270.068 de Guadalupe, actuando como propietaria del predio rural denominado "La Vega", a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en la construcción de un muro en gaviones de 30 metro de longitud por 1,50 metros de alto y 1 metro de ancho, construcción que ira paralela al cauce de la quebrada la viciosa, con el objeto de contener la frecuente acción del brazo de la quebrada sobre el talud que queda como lindero del lote de la finca, por esta acción se está frecuentemente derrumbando el talud, ocasionando la perdida de área de los lotes y potreros de su predio, es de destacar que anteriormente el cauce total de la quebrada era por donde discurre uno de los brazuelos, pero a causa de la creciente se recostó sobre esta margen y ha venido ocasionando el problema de erosión sobre potreros del predio, estas obras serán desarrolladas en la margen derecha del brazuelo la quebrada la viciosa sobre la entrada o bifurcación existente en el cauce de la quebrada la viciosa frente al potrero del predio "La Vega" y que a raíz de esta bifurcación se ha presentado el problema erosivo sobre el predio de la señora MARIA TERESA MOLINA DE CERRA.

Dentro de las actividades de construcción de los gaviones o muros de piedra y malla eslabonada, se tiene contemplada la intervención de la quebrada la viciosa mediante barreras naturales, construidas con el mismo material de La fuente, estas actividades se desarrollaran con máquina retroexcavadora de orugas, la cual deberá estar en óptimas condiciones operativas, a fin de evitar contaminación sobre la fuente hídrica por fugas o derrames de combustibles y aceites, una vez terminadas las obras el material utilizado como barrera o dique para el desvío, deberá ser dispuesto de manera adecuada sobre las márgenes de la fuente. Igualmente para la construcción de los gaviones se utilizara el material de piedra que sirva y sea producto de la excavación que tendrá que realizarse para encontrar suelo más firme a fin de estabilizar y amarrar los gaviones, el material de piedra faltante deberá ser traído de canteras o sitios que tengan su respectiva licencia y/o permiso o autorización por la autoridad competente. El sitio de trabajos deberá estar debidamente asegurado a fin de evitar cualquier incidente ambiental. Estas obras se desarrollaran sobre la quebrada La Viciosa, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X= 813.776; Y= 713.240 a una altura de 926 m.s.n.m.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de la obra que intervienen parcialmente el cauce de la quebrada y que permitan desarrollar las actividades de excavación mecánica implantando las medidas de manejo del caudal de la quebrada para la construcción de los gaviones y demás medidas de manejo de aguas, materiales, y residuos generados durante la construcción de la obra.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

señora MARIA TERESA MOLINA DE CERRA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 36.270.068 de Guadalupe, actuando como persona natural y propietaria del predio "La Vega", redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario Del Huila en el 23 de septiembre de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre de la señora MARIA TEREEESA MOLINA DE CERRA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 36.270.068 de Guadalupe, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra CONSTRUCCION DE MURO EN PIEDRA Y MALLA ESLABONADA O GAVIONES SOBRE LA QUEBRADA LA VICIOSA en el predio "La Vega", en la vereda Sartenejal del Municipio de Guadalupe, consistente en la construcción de un muro en gavión de 30 metros de largo, 1,50 metros de alto y 1 metro de ancho sobre la quebrada La Viciosa, georreferenciado en la coordenadas planas con origen X= 813.776; Y= 713.240 a una altura de 926 m.s.n.m.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a nombre de la señora MARÍA TERESA MOLINA DE CERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.270.068 expedida en Guadalupe-Huila, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la obra CONSTRUCCION DE MURO EN PIEDRA Y MALLA ESLABONADA O GAVIONES SOBRE LA QUEBRADA LA VICIOSA en el predio "La Vega", en la vereda Sartenejal del Municipio de Guadalupe, consistente en la construcción de un muro en gavión de 30 metros de largo, 1,50 metros de alto y 1 metro de ancho sobre la quebrada La Viciosa, georreferenciado en la coordenadas planas con origen X= 813.776; Y= 713.240 a una altura de 926 m.s.n.m.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso afectado será la Quebrada La Viciosa, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X= 813.776; Y= 713.240 a una altura de 926 m.s.n.m.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. El periodo de la vigencia del presente permiso de Ocupación de cauce se otorgará por un término de seis (6) meses.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.

ARTICULO SEPTIMO. La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO OCTAVO. El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Los materiales de construcción que faltan y que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras sobre la quebrada La Viciosa, será obligación de la beneficiaria del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Se deberá tener especial cuidado con la hidráulica de la quebrada tratando de conservar su dinámica regular pero manejando el impacto de la quebrada sobre el talud del potrero, a fin de evitar daños sobre las mismas y afectaciones a la comunidad.
- La disposición de materiales producto de las excavaciones y trabajos deberá ser realizada de manera segura y ordenada de tal manera que no se generen impactos sobre la fuente en el punto y aguas abajo de esta, principalmente previniendo cualquier subida de caudales de la quebrada la viciosa y la calidad del recurso agua.

ARTICULO NOVENO. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA TERESA MOLINA De CERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.270.068 expedida en Guadalupe- Huila, propietaria del predio "La Vega", en la vereda Sartenejal del Municipio de Guadalupe; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

DTC Fecha: 07 NOV 2011

Hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Mario Teresa Molina de Cerro

Identificado con C.C. N° 36 270 068 de Pitalito

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución #3128 por la cual

Se otorga permiso suspensión de clase

Notificado al señor Mariana

Identificado con C.C. N° Jesús B. 5158398 Nariño

DAVIVIENDA



(92)02500246829028

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM
 Referencia 1: 36 270 068
 Referencia 2: 281064265
 No. factura: 1328-17

FORMA DE PAGO RECIBIDO / PLANILLA

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. cheque: No. número del cheque: Valor: Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta: \$ 72 000
 Total cheques: \$ 72 000
 Total: \$ 72 000

CONDO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$:

PAGO DE PLANILLA

Planilla automática Por escrito
 Nombre planilla: No. Cero: Período liquidado (AAAA-MM):

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre: No. documento: Ciudad: No. documento: Firma de quien realiza la transacción: Mesa:

El Banco Davivienda S.A. se hace responsable por el uso de este formato de convenio. Los cheques depositados en este convenio serán cheque de verificación. El cliente debe tener el cheque depositado en el banco de destino. El cliente debe tener el cheque depositado en el banco de destino. El cliente debe tener el cheque depositado en el banco de destino.

- CLIENTE -

DIC -3 11-2017
 Cuenta ambiental

DAVIVIENDA
 Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Italoa
 PBX (578) 8765017 - FAX
 8765344
 cambiale@cam.gov.co

DAVIVIENDA
 Rad: 20173300246642 Fecha: 08-NOV-2017 16:07
 Us: JIBONILLA Dest: Dep DTC No. Folios:
 Rem: MARIA TERESA MOLINA
 Desc. Anex: N. Anexos: